

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No 55:**

ASUNTO: (Solicitud de información acerca del estado de las viviendas para los damnificados del Municipio de Unguía Chocó)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
GUSTAVO BAILARIN C Y DEMÁS FIRMANTES	R-2018-009071	E-2018-014647	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso saludo,

En atención a su solicitud mediante la cual manifiestan que “los beneficiarios del programa en el municipio de Unguía se preguntan por qué la modalidad de reubicación no ha comenzado conociendo la entidad la necesidad de reubicación a un sitio de baja amenaza de las 91 familias identificadas en sus registros”, a continuación nos permitimos resolver las peticiones expuestas en el respectivo orden citado en su comunicación:

Primera petición. *Que el fondo adaptación se sirva realizar y darle cumplimiento a los 91 subsidios que fueron asignados a los beneficiarios del municipio de Unguía en el departamento del Chocó con ocasión al fenómeno de la niña 2010-2011, en la modalidad de reubicación.*

En desarrollo del Programa *nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*, para el municipio de Unguía departamento de Chocó, el Fondo Adaptación contrato al Operador Zonal Comfachocó para atender a estas familias, estructurando un Plan de Intervención para posterior aprobación del mismo, y garantizar su respectiva financiación mediante el amparo del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDR).

Para el caso específico objeto de su petición, el Plan de Intervención de reubicación de 91 beneficiarios en el municipio de Unguía, le informo que si bien es cierto dicho Plan fue estructurado por Comfachocó, este no fue presentado oportunamente para la aprobación de la interventoría contractual contratada por el Fondo Adaptación





para tal fin. Por lo anterior, dicho Plan de Intervención actualmente no cuenta con el respaldo del CDR que ampare la financiación del mismo.

No obstante lo anterior, les informamos que actualmente el contrato 002 de 2013, suscrito entre Comfachocó y el Fondo Adaptación se encuentra en la etapa de ejecución de los registros contratados, así en el proceso de devolución de aquellos que no fueron atendidos por el Operador Zonal, los cuales serán devueltos al Fondo Adaptación, para su atención bajo la modalidad de intervenciones directas, una vez sean trasladados los recursos pendientes para la ejecución del programa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Somos conscientes de la importancia de cumplir con lo estipulado dentro del "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" para poder brindar una solución oportuna a las viviendas de los beneficiarios.

Segunda petición. Que de igual forma le dé cumplimiento al derecho fundamental a la vivienda digna o adecuada. Especial referencia a la habitabilidad y a la asequibilidad. Consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política dispone que: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna".

El Fondo Adaptación deja claro que en ningún momento pretende vulnerar el derecho a la vivienda digna a los hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011, por el contrario, siendo esta la razón de ser de esta entidad, nos mantenemos en el compromiso de atender a los beneficiarios del Programa, en la medida que la asignación de los recursos económicos así nos lo permita.

Agradecemos su atención,

Cordialmente,

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Jorge Enrique González, Supervisor

Revisó: Maritza Romero Ballén, Asesor II Sectorial Vivienda





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 27 de agosto de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Cargo: Secretaria General

Revisó: Alejandra Silva Bayona – Profesional I / Equipo de Atención al Ciudadano

Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Equipo de Atención al Ciudadano

